MODIFICATORIO N.° 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 187 DE 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOJACA Y UNION TEMPORAL IMPORT & EXPORT BOJACA.

CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL IMPORT & EXPORT BOJACA**
CÉDULA CIUDADANÍA	901.975.650-1
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($83.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	SEIS (6) DE AGOSTO DE 2025
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DIAS
FECHA DE INICIO	CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2025
PRORROGA N° 1	TREINTA (30) DIAS
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN	TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2025
PRORROGA N° 2	TREINTA (30) DIAS
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN	TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2025

GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 2.970.026 expedida en Bojacá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Bojacá, de conformidad con credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 31 de octubre de 2023 y acta de posesión No 001 de fecha 30 de diciembre de 2023. actuando en calidad de representante legal del Municipio de BOJACA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de Constitución política de Colombia, quien para efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y, por la otra **UNION TEMPORAL IMPORT & EXPORT BOJACA** identificada con NIT. No 901.975.650-1, representado legalmente por el señor JIMMY LEONARDO ALACIOS ARANGO identificado con C.C. No. 79.653.529 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de compraventa N° 187-2025, cuyo objeto es ADQUISICION DE DOTACIÓN DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. De acuerdo a lo anterior, la administración municipal se permite manifestar:

1. Que, el contrato fue suscrito por las partes el día 6 de agosto de 2025.
2. Que, el proceso contractual fue surtido de manera acorde a los parámetros Constitucionales y legales, siguiendo el debido proceso, mediante la modalidad de contratación directa, hasta llegar a la expedición del registro presupuestal, documento proyectado el día 8 de agosto de 2025, a través del certificado No RES-2025000563.
3. Que, el contratista, elevo solicitud de prorroga del contrato No. 187-2025 teniendo en cuenta:

A). *Que el municipio de Bojacá, Cundinamarca, suscribió el Contrato de Compraventa No. 187-2025 con el contratista UNION TEMPORAL IMPORT & EXPORT BOJACA, identificado con el NIT número 901.689.672-5, por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE $83.000.000, con un plazo de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, suscribiendo Acta de Inicio el día CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2025.* ***B)***. *Que el contratista allega a la secretaria administrativa la solicitud donde manifiesta lo siguiente: "Yo, JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.653.529 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL IMPORT & EXPORT BOJACA., en aras de dar satisfactorio cumplimiento al contrato de la referencia, me permito manifestar: 1.Que el día 14 de AGOSTO de 2025 se suscribió el acta de inicio del CONTRATO DE COMPRAVENTA SASI- 001-2025 No. 187 DE 2025 entre el MUNICIPIO DE BOJACA y la UNION TEMPORAL IMPORT & EXPORT BOJACA, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL".* ***C)*** *Que el día 9 de septiembre se solicitó prórroga de 30 días contados a partir de la fecha de terminación por los motivos expuestos y fue aceptada con nueva fecha de finalización hasta el 13 de octubre de 2025*

D)*Que a la fecha el cronograma de fabricación de prendas se ha visto afectado, resultando en un retraso en la entrega, debido a que las prendas se realizan sobremedida y al momento de empezar la fabricación no fue posible tomar todas las tallas, razón por la cual nos ha demando más tiempo de lo pronosticado. En consecuencia, de manera muy atenta solicitamos conceder una prórroga de 30 días más contados a partir de la fecha de terminación de este.* ***E)*** *La prórroga se solicita considerando que, en desarrollo de los principios de la contratación pública, así como lo establecido por Colombia Compra Eficiente y lo dispuesto en el artículo 64 de código civil, es posible llevar a cabo suspensión o prorroga de los procesos por causales como son de fuerza mayor, caso fortuito o por circunstancias de interés público, toda vez que, se presentan retrasos la fabricación de las prendas. Es preciso aclarar, que para el plazo de ejecución adicional solicitado no se ve afectado el presupuesto total del contrato y no se solicitará ningún reajuste económico.* ***F)****. Que, a la fecha de suscripción de la presente prorroga, el contrato de Compraventa No. 187-2025, no ha sido liquidado y se encuentra vigente respecto de su plazo de ejecución.* ***G)****. Que mediante formato de solicitud de modificación, la secretaria administrativa y la Secretaria de Servicios Públicos solicitan PRORROGA por 30 días al contrato de compraventa No. 187 de 2025.* ***H)****. Que una vez estudiada la solicitud elevada por el contratista se establece que es viable, toda vez que la misma está obedeciendo a motivos técnicos y de conveniencia, los cuales lo que buscan es el cumplimiento del objeto contractual.* ***I).*** *Que la secretaria Administrativa solicita a la Secretaría de Gobierno como líder de los procesos contractuales prorrogar el contrato, teniendo en cuenta que técnicamente se evidencio que el contratista requiere de la amplitud del plazo contractual para cumplir con el alcance del objeto.* ***J)****. Que, por lo anterior, se le solicita al señor Alcalde realizar PRORROGA por 30 días, es decir hasta el 13 de Noviembre de 2025, a las actividades del contrato No. 187 de 2025.*

4. Que, una vez evaluada la pertinencia de la actuación contractual, se estableció jurídicamente viable la realización de la -prorroga-, teniendo en cuenta la solicitud y eventual necesidad de la Administración Municipal.

5. Que, se hace necesario realizar el presente modificatorio, con el fin de dar alcance a los hechos mencionados.

6. Que, en merito de lo expuesto se establece:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGUESE el plazo de ejecución contractual por el término de TREINTA (30) DÍAS.

CLAUSULA SEGUNDA: **MODIFIQUESE** la cláusula sexta del contrato, la cual queda de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: La ejecución del presente contrato de Compraventa será de **NOVENTA (90) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones y obligaciones establecidas dentro del contrato de compraventa N° 187 de 2025, que no hayan sido adicionadas, modificadas y/o suprimidas por medio del presente documento quedaran vigentes para las partes. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyecto: Stefanie Stahelin Moreno - Contratista
Revisó y aprobó: Jeimy Daniela Blanco Salazar – Secretaría de Gobierno.